



Rama Judicial de Colombia  
Juzgado Promiscuo Municipal  
de Cabrera – Cundinamarca

Notificada en Estado No. 15 del 29  
de mayo de 2023  
Juan Eduardo Daza Barreto  
Secretario

Cabrera (Cund.), Veintiseis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

<b>REFERENCIA</b>	<b>PERTENENCIA</b>
<b>RADICACIÓN</b>	25120 4089 001 2021 00028 00
<b>DEMANDANTE</b>	<b>JORGE ENRIQUE MOLINA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>MARIA SAGRARIO RUIZ VIUDA DE CANTE Y OTROS</b>

El curador ad litem contestó la demanda en representación de los demandados, no excepcionó, conforme con el artículo 392 del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera

### **RESUELVE**

**1 DECRETAR** las siguientes pruebas:

**Documentales:** Se tienen como documentales, las aportadas con la demanda, a las que se les dará el valor que corresponda.

**Inspección judicial.** Se decreta inspección judicial sobre los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 157-4185

La diligencia debe ser acompañada por el profesional que elaboro los planos adjuntos a la demanda a efectos de corroborar en debida forma la identificación de los inmuebles.

**Testimoniales.** Se decreta el testimonio de:

GLADYS MOLINA POVEDA  
NELLY SUSANA MOLINA  
JUVENAL MOLINA  
JINNETH FERNANDEZ  
HERNAN ESCOBAR MALPICA  
ILSON HERLAN BELTRAN ROMERO

- 2 **FIJAR** el próximo DIEZ. (10) de AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE (9:00) DE LA MAÑANA. para llevar a cabo inspección judicial, audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento (art. 372 y 373 del C.G. del P.), día en el cual se interrogarán a las partes, se fijará el litigio y se practicarán pruebas que se decreten en esta providencia.

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia programada, acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

La parte demandante y su apoderado, deberá prestar la colaboración requerida para el desarrollo de la audiencia presencial o virtual, con el uso del correo electrónico y herramientas tecnológicas que tengan a su disposición Igualmente deberán coordinar la asistencia de sus testigos a la audiencia si a ello hubiera lugar.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**GLORIA ESPERANZA PADILLA PALMA**  
**JUEZ**